
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 26/2016, relativo a la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, ejercicio 2014

Barcelona, 15 de febrero de 2017

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 26/2016, relativo a la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, ejercicio 2014, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 y 24 de noviembre de 2016.

El trabajo realizado ha incluido la fiscalización de la Liquidación presupuestaria; la revisión del traspaso de funciones a la Agencia; la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de retribuciones del personal y de contratación, y la revisión de los fondos de los museos gestionados por la Agencia.

La Agencia Catalana del Patrimonio Cultural es una entidad de derecho público que tiene por objeto gestionar el patrimonio cultural de la Generalidad con criterios de integridad, sostenibilidad y eficiencia, y dar apoyo al departamento competente en materia de cultura en la realización de actividades programadas para ejecutar las políticas establecidas por la unidad competente en materia de patrimonio cultural.

La Agencia fue creada por la Ley 7/2011, pero inició su funcionamiento el 1 de enero de 2014. La Agencia ha integrado las entidades autónomas Museos de Arqueología y Museo de la Ciencia y la Técnica de Cataluña y varias funciones que eran ejercidas desde el Departamento de Cultura. Esta integración implica el establecimiento de una gestión conjunta y la revisión y adaptación de los procedimientos seguidos por las diferentes entidades y equipamientos integrados, que contaban con un alto grado de autonomía de gestión, lo que ha supuesto un proceso de revisión, análisis y adecuación de procedimientos que empezó en 2014 y ha continuado en los años 2015 y 2016.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- No se ha formalizado el contrato programa entre la Agencia y el Departamento de Cultura previsto en la Ley 7/2011, de 27 de julio, y en los Estatutos de la Agencia.
- Dada la naturaleza de la Agencia como entidad de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas a los museos y mo-

numentos, y los de las visitas guiadas o teatralizadas y talleres en los museos y monumentos, tienen la naturaleza jurídica de tasa y no de precio público. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, la Agencia no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por una ley del Parlamento de Cataluña. Por otro lado, los precios de las entradas a los museos y monumentos para los servicios complementarios (visitas guiadas o teatralizadas, talleres, etc.) aplicados por el Museo Nacional Arqueológico de Tarragona (MNAT) en el ejercicio 2014 no habían sido aprobados por el Consejo de Administración sino que los había fijado el director del museo.

- En el ejercicio 2014 coexistían varios sistemas de gestión y registro de los ingresos, lo que suponía una complicación en su gestión y control.
- Los bienes inmuebles de la Generalidad asignados al Departamento de Cultura destinados exclusivamente a funciones asumidas por la Agencia le han sido adscritos sin valoración económica. Los fondos existentes en los museos que han pasado a ser gestionados por la Agencia tampoco están valorados económicamente, dada su condición de bien de dominio público en el caso de los objetos arqueológicos y paleontológicos, y su carácter único y de especial relevancia artística y cultural. Por este motivo, estos bienes y fondos no están registrados en el Balance de la Agencia.
- La Agencia ha contratado varios servicios y suministros mediante sucesivos contratos menores de forma incorrecta.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe también se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
